



RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 065 - GADMLA - 2017

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../....;

Que, mediante informe N° 013- CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial especial amazónica, señala: En atención a la Resolución de Concejo Nro.012-GADMLA-2017, de fecha 20 de enero del 2017, sobre Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el mismo que pasó a la Comisión de Legislación y Fiscalización a fin de que se hagan las observaciones como concejales y de la ciudadanía, al respecto la Comisión de Legislación y Fiscalización del GADMLA, basada en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1) Mediante Resolución de Concejo Nro. 012-GADMLA-2017, de fecha enero 20 del 2017, el Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, pasó a la Comisión de Legislación y Fiscalización, a fin de que se hagan las observaciones como concejales y de la ciudadanía, sobre este proyecto de Ley.

2) El 27 de enero del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro, Sra. Frine Miño Jiménez y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrantes de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis de la documentación y a recoger las observaciones hechas por las señoras concejales y concejal, así como a los aportes realizados por Dr. Willán Villareal, delegado del Procurador Sindico, Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, Arq. Nilo Muñoz, Director de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Ing. Paúl Calderón Jefe de la Unidad de Riesgos, Ing. Mayra Vincent – Directora de Gestión de la DMDS, Sra. Martha Bermeo – Delegada de Gestión de Desarrollo Turístico – CPA. Gustavo Vintimilla – Director de Gestión Financiera, Ab. Robinson Cuenca – Director Gestión de Servicios Públicos, Lic. Hilda Guastay - Delegada de Gestión de Ambiente, Arq. Marco Antonio Cueva – Director de Avalúos y Catastros, Arq. Washington Pozo – Director de Gestión de Obras Públicas, al respecto la Comisión en referencia por unanimidad.-RESOLVIÓ: solicitar a los señores Directores y señoras Directoras de cada uno de las Gestiones del GADMLA, formulen conjuntamente con cada una de sus jefaturas las debidas observaciones y sugerencias



necesarias que puedan ser incorporadas al texto del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA.

3) El 07 de marzo del 2017, se reúne en sesión extraordinaria la Comisión de Legislación y Fiscalización, con la presencia de la Lcda. María Esther Castro y Lic. Gandhi Meneses Álvarez, en sus calidades de Presidenta e Integrante de la Comisión en referencia, donde se procedió al análisis de la documentación y a recoger las observaciones hechas por la señora concejala y concejal, así como a los aportes realizados por Dr. Willán Villareal, delegado del Procurador Sindico, Arq. Jacinto Ulloa, Jefe de Diseño, Desarrollo y Regeneración Urbana, Arq. Nilo Muñoz, Director de la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, Ing. Paúl Calderón Jefe de la Unidad de Riesgos, Ing. Mayra Vincent – Directora de Gestión de la DMDS, Ab. Robinson Cuenca – Director Gestión de Servicios Públicos, Arq. Marco Antonio Cueva – Director de Avalúos y Catastros, Arq. Washington Pozo – Director de Gestión de Obras Públicas, al articulado del Proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, materia del presente informe.

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis de rigor correspondiente y en referencia al articulado del Proyecto de Ley, por mayoría, **Informa:** Que una vez revisado todo el expediente que acompaña al PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA, se verifica que ha sido socializado en cada una de las capitales de las provincias amazónicas y además cuenta con la respectiva exposición de motivos, dieciocho considerandos, cinco capítulos, treinta y nueve artículos, siete disposiciones transitorias; una disposición derogatoria y una disposición final, el mismo que se encuentra con Informe Favorable de la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales para Primer Debate en la Asamblea Nacional.

En tal virtud, la Comisión de Legislación y Fiscalización recomienda al señor Alcalde y al Concejo Municipal, se oficie a la Asamblea Nacional la posibilidad de incorporar algunas observaciones en el articulado del mencionado proyecto de Ley, que a continuación exponemos:

- a) En el **Capítulo I, Objeto, ámbito y principios de la Ley, Artículo 2.- Ámbito.** Se analice la redacción de este artículo para lo cual se plantea que en el texto, después de la palabra “Amazónica”, e incluya la frase: “**y las parroquias de Rio Verde y Rio Negro del cantón Baños y las parroquias Matus, El Altar, La Candelaria y Bayusig del cantón Penipe**”, planteamiento que se lo realiza para que exista concordancia con el numeral 3 del Artículo 9 de esta Ley; o a su vez, que previa consulta popular, estas parroquias se anexasen a una de las provincias amazónicas y reciban lo que esta Ley establece para los territorios de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica CTEA.



b) El Título del Capítulo II, debe ser: “Del Plan de Desarrollo Integral para la Amazonia”; y en todo lo que se hace mención de los siguientes artículos de igual forma dirá: “Del Plan de Desarrollo Integral para la Amazonia”.

c) En el Capítulo II, Del Plan Integral para la Amazonia, Artículo 5.- **Objetivos de la Planificación para la Amazonia.** En el numeral 2 dirá: “Propiciar el desarrollo de las actividades productivas en concordancia con la vocación de sus habitantes, y en relación con la idoneidad del suelo amazónico”.

d) En el Capítulo III, Título I, Recursos para el Eco desarrollo Amazónico, Artículo 8.- **Fondo para el Ecodesarrollo Amazónico.** En el primer inciso, después de la palabra “equivalente”, cámbiase la frase de: “al dos por ciento (2%)”, por la frase: “al cuatro por ciento (4%)”; y después de la palabra: “América”, cambiase el valor de: “(USD 1,00)” por el siguiente: “(USD 2,00)”.

Por el siguiente razonamiento: De acuerdo a la proyección del Censo INEC 2010 de Población y Vivienda, la Provincia de Sucumbíos tiene una tasa promedio de crecimiento poblacional de 3,48%, por lo tanto es la referencia regional en proporción al resto de las provincias amazónicas y cantones que son beneficiados de la presente ley.

e) En el Capítulo III, Título I, Recursos para el Ecodesarrollo Amazónico, Artículo 9.- **Distribución y utilización de recursos.** En los numerales 2, 3 y 4, cámbiense los porcentajes por los siguientes:

En el numeral 1, se mantiene: “El veinte y ocho por ciento (28%)”.

En el numeral 2, se cambia por el siguiente: “El cincuenta y nueve por ciento (59%)”.

En el numeral 3, se cambia por el siguiente: “El diez por ciento (10%)”, además se realiza el siguiente razonamiento: Se excluyen a las parroquias de Rio Verde y Rio Negro del cantón Baños y las parroquias Matus, El Altar, La Candelaria y Bayusig del cantón Penipe, hasta que decidan su pertenencia a la CTEA, vía consulta popular, ya que no pertenecen a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica,

En el numeral 4, se cambia por el siguiente: “El tres por ciento (3%)”.

f) En el Capítulo III, Título II, Fondo Común, Artículo 12.- **Fondo Común para la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.** En el numeral 1, después de la palabra: “descentralizados;”, agregar la siguiente frase: “Estas regalías serán asignadas en los mismos términos previstos en el Artículo de 9 de la presente Ley”, en el numeral 2, después de la palabra: “territorial”, agregar la siguiente frase: “El producto del superávit, será asignado en los mismos términos previstos en el Artículo de 9 de la presente Ley”; y de igual forma en el numeral 3, después de la palabra: “Fondo”, agréguese lo siguiente: “Estas asignaciones serán distribuidas en los mismos términos previstos en el Artículo de 9 de la presente Ley”.



g) En el Capítulo IV, Régimen Institucional, Artículo 13.-Secretaría Técnica para el Eco Desarrollo Regional Amazónico. cámbiese la frase: “con sede en la ciudad del Puyo, capital de la provincia de Pastaza”, por la siguiente: “con sede en la ciudad de Nueva Loja, capital de la provincia de Sucumbíos”; por el siguiente razonamiento: La Sede de la Secretaría Técnica para el Eco Desarrollo Regional Amazónico, debe encontrarse en donde existe la mayor producción de los recursos naturales no renovables y a fin de que los sitios devastados por la explotación y contaminación de los mismos, sean atendidos en forma inmediata, es decir en la Provincia de Sucumbíos, ciudad de Nueva Loja; ya que aquí existe la suficiente infraestructura para que funcione la respectiva Secretaría Técnica.

h) En el Capítulo IV, Régimen Institucional, Artículo 14.- Atribuciones de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. En el numeral 4, después de la palabra “Amazónica”, agregar lo siguiente: “de acuerdo a lo previsto en los artículos 9 y 12 de la presente Ley”; además que se integren como numerales 9 y 10 en el artículo 14 los siguientes:

Numeral “9.- Se encargará de exigir o de realizar la limpieza o remediación ambiental de los pasivos ambientales producto del extractivismo y existentes en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con personal especializado de las diferentes instancias públicas estatales y/o privadas; posterior a la referida remediación se realizará la reforestación de dichas áreas remediadas, bajo el principio de “quien contamina paga”.

Numeral “10.- Garantizará la eliminación en su totalidad de los pasivos ambientales dentro de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y velará que los niveles de hidrocarburos totales (TPH) en dichos pasivos ambientales serán menores a 1.”

El numeral 9 del artículo 14, pasa a ser el numeral 11.

i) En el Capítulo V Aspectos Fundamentales, Sección I, Aspectos Sociales, Artículo 16.- Educación. Se crea el numeral 5. Que dispondrá: “Las universidades amazónicas ofrecerán todas las carreras técnicas y humanísticas, conforme a las aspiraciones, deseos y preferencias de los estudiantes”.

j) En el Capítulo V Aspectos Fundamentales, Sección I, Aspectos Sociales, Artículo 17.- Fomento de la educación superior. Agregar como segundo inciso, lo siguiente: “Se dará prioridad a la construcción de la Universidad Amazónica con sus sedes Norte y Sur de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica CTEA, en el sector de la parroquia El Eno, entre las provincias de Orellana y Sucumbíos y en el cantón El Pangui, entre las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago”.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail. The text also mentions the need for regular reconciliations and the use of appropriate accounting software to facilitate these processes.

In addition, the document highlights the significance of proper documentation of all financial events. This includes the use of supporting documents such as invoices, receipts, and contracts. It also stresses the importance of maintaining a clear and concise record of all decisions made by the management team, particularly those related to financial matters.

The second part of the document focuses on the role of the internal control system in preventing and detecting errors and fraud. It discusses the various components of an internal control system, including the segregation of duties, the establishment of clear policies and procedures, and the implementation of effective monitoring and reporting mechanisms. The text also mentions the importance of regular internal audits and the involvement of the board of directors in overseeing the internal control system.

Finally, the document concludes by emphasizing the overall importance of financial transparency and accountability. It states that these are essential for building trust with stakeholders and for ensuring the long-term success of the organization. The text also mentions the need for ongoing communication and collaboration between all levels of the organization to achieve these goals.

The document also includes a section on the importance of financial reporting. It discusses the various types of financial statements that are required by law and the importance of providing accurate and timely information to investors and other stakeholders. The text also mentions the need for clear and concise communication of financial information and the importance of providing context and explanation for any significant changes or trends.

In conclusion, the document provides a comprehensive overview of the key principles and practices of financial management. It emphasizes the importance of accuracy, transparency, and accountability in all financial transactions and the role of the internal control system in ensuring these principles are followed. The text also mentions the need for ongoing communication and collaboration between all levels of the organization to achieve these goals.

The document also includes a section on the importance of financial reporting. It discusses the various types of financial statements that are required by law and the importance of providing accurate and timely information to investors and other stakeholders. The text also mentions the need for clear and concise communication of financial information and the importance of providing context and explanation for any significant changes or trends.



k) En el **Capítulo V, Sección I, Aspectos Sociales, Artículo 18.- Salud.** Insertar como segundo inciso lo siguiente: **“Se dará especial atención a la medicina convencional especializada de manera específica en enfermedades catastróficas como el cáncer y otras producto de la contaminación producida por el extractivismo”**; por el siguiente razonamiento: Según datos identificados el cáncer es la segunda causa de muerte a nivel nacional, quince de cada cien muertes en el país se producen a causa del cáncer. En cuanto a la incidencia nos encontramos a nivel medio de la escala mundial y regional. Por tal motivo la recomendación de la inclusión en la presente ley es potencializar la medicina especializada a través de centros de salud que cumplan con el equipamiento completo y necesario para la prevención y tratamiento a las personas afectadas con ese tipo de enfermedades catastróficas. Acceder a la salud y atención de calidad es un derecho de todos.

l) En el **Capítulo V, Aspectos Fundamentales, Sección I Aspectos Sociales, Artículo 22.- Servicios Básicos.** Se inserte el siguiente texto que especifique que la prestación de servicios públicos: **“Los prestarán los GADs Municipales de la Circunscripción Territorial Amazónica por ser su competencia y otras instancias de acuerdo a la Constitución y la Ley”**.

m) En el **Capítulo V, Sección II, Aspectos Económicos, Artículo 23.- Actividades económicas.** Incluir como segundo inciso lo siguiente: **“Emprendimiento.- El Estado en todos sus niveles de gobierno, apoyará técnica y financieramente a la ejecución de emprendimientos comunitarios, de los diferentes actores que conforman el sector de la economía popular y solidaria, promoviendo el desarrollo económico sostenible de la región, mediante el apoyo a la industrialización y comercialización de productos de la zona, con el fin de motivar al desarrollo industrial amigable con el ambiente y el posicionamiento de productos terminados en el mercado nacional e internacional”**.

n) En el **Capítulo V, Sección III, Aspectos Ambientales, Artículo 30.- Prevención, control, seguimiento y reparación integral.** Se deberá mejorar la redacción del mencionado artículo, por cuanto esta medida es contraria al beneficio común económico de los habitantes de las provincias Amazónicas que ampara la presente ley, por tal motivo **no es procedente** asignar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la planificación, la reparación integral de los daños y pasivos ambientales ocasionados en su circunscripción territorial, que no hayan sido reparados, esta responsabilidad es **exclusiva** de las empresas públicas, privadas, mixtas y otras que tienen sus bases operativas en el territorio amazónico, de cualquier característica de explotación hidrocarburífera, minera y eléctrica, garantizando de esta manera la responsabilidad social y ambiental, ante los diferentes actores de la sociedad y de la región.

Además comunicamos que mediante Oficio Circular Nro. 006-CLF-GADMLA-2017, de fecha febrero 02 del 2017, la Comisión de Legislación y Fiscalización, solicitó a los señores directores y directoras de cada una de las Gestiones del GADMLA, formulen conjuntamente con cada una de sus jefaturas las debidas





OBSERVACIONES y SUGERENCIAS necesarias QUE PUEDAN SER INCORPORADAS AL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL ESPECIAL AMAZONICA, que se viene discutiendo en la Asamblea Nacional, pero solo hicieron sus aportes los Directores de: Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial- Ing. Nilo Muñoz, Gestión de la DMDS – Ing. Mayra Vincent, Ab. Robinson Cuenca – Gestión de Servicios Públicos, Gestión de Procuraduría Sindica – Dr. Leonardo Ordoñez, y los aportes verbales realizados en la sesión del 07 de marzo del 2017 de la Comisión de Legislación y Fiscalización, por parte de los Arquitectos: Washington Pozo- Director de Gestión de Obras Públicas, y Marco Antonio Cueva – Director de la Gestión de Avalúos y Catastros, y lamentablemente no lo hicieron los Directores de: Gestión Financiera y Económica - CPA Gustavo Vintimilla, Gestión de Desarrollo Turístico - Ing. Loly Sevilla, Gestión de Educación, Cultura Deportes y Recreación – Lic. Amada Solórzano, EMAPALA-EP – Ing. Jorge Villalta, Gestión Ambiental – Ing. Pio Bravo, Secretaria Técnica del Concejo de Protección de Derechos – Lic. María Salinas, por lo que es necesario se haga un llamado de atención a los funcionarios que no brindan la colaboración debida a la Comisión de Legislación y Fiscalización, tal cual lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Ordenanza que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo, Comisiones del Concejo Municipal y Procedimiento Parlamentario del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Lago Agrio;

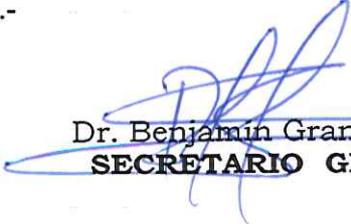
Que, en el Séptimo Punto del orden del día, de la sesión Ordinaria, del veinticuatro de marzo del dos mil diecisiete, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 013- CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial especial amazónica;

Que, luego del análisis y debate del referido oficio, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante mociones presentadas, por Unanimidad,

R E S U E L V E N:

Aprobar el informe N° 013- CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ley Orgánica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, con las observaciones propuestas en el Pleno del Concejo, y que se remita este informe a la Asamblea Nacional. Es decir: Que en el Art. 10.- numeral 3) Se incremente al 14% . y se elimine el 8% que va a la Secretaría Técnica del ECORAE. -----
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja marzo 24, 2017


Dr. Benjamín Granda Sacapi
SECRETARIO GENERAL

